

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022191 – SDQS No. 6919072025.

A los 06 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

|                                      |                                              |
|--------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Radicado de entrada:</b>          | <b>2025BAER0022191 – SDQS No. 6919072025</b> |
| <b>Número del radicado de salida</b> | <b>2026BAEE0000133</b>                       |
| <b>Expedida por</b>                  | <b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>   |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

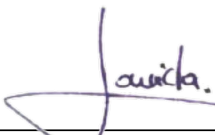
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000133**

**Constancia de des fijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

**Proyecto:** Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 6 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000133

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad  
Asunto:

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022191 – SDQS No. 6919072025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Dos (2) folios.

Elaboró: Carolina Leal L – Contratista SAF  
Revisó: Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF

*Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud)*

Cra 10 No. 26-51 piso 8  
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur  
Teléfonos: (601) 6477117  
[www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co)  
[proteccionanimal@animalesbog.gov.co](mailto:proteccionanimal@animalesbog.gov.co)  
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:  
445454

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?Archid=)



Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Radicado IDPYBA No. 2025BAER0022191 – SDQS No. 6919072025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANA QUIEN INFORMA QUE EN LA DIRECCION REPORTADA POSEEN DOS CANINOS, HACE APROXIMADAMENTE 5 MESES, MENCIONA QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN LA VIVIENDA, SEGUN INDICA LA REPORTANTE NO HACEN ASEO DE MANERA CONSTANTE Y ADECUADA EN EL LUGAR QUE PERMANECEN LOS CANINOS, LO CUAL TIENE AFECTADA LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS, YA QUE LOS OLORES QUE SALEN DEL LUGAR SON BASTANTE FUERTES SEGUN NOS REPORTA, ADICIONAL INDICA QUE LOS CANINOS SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE DESNUTRICION EVIDENTE, LADRAN Y LLORAN DE MANERA CONSTANTE, NO CUENTAN CON ACCESO A UNA ALIMENTACION ADECUADA, MENCIONA QUE LA COMUNIDAD EN VARIAS OCASIONES HAN INTENTADO HABLAR CON LOS PROPIETARIOS DEL CANINO PARA QUE SE MEJOREN SUS CONDICIONES, PERO ELLOS HACEN CASO OMISO, MENCIONA QUE CUENTA CON EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DEL ESTADO DE LOS CANINOS Y DE LA TERRAZA EN LA QUE PERMANECEN, QUE ESTA RODEADA DE HECES Y ORINA (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, habiendo revisado el material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 79 A Bis No. 109 – 52, barrio Graces Navas, localidad Engativá, para verificar las condiciones de bienestar animal, la cual se realizará de acuerdo con la programación establecida por el Instituto para la atención de casos de presunto maltrato animal en las 20 localidades de la ciudad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias.

Con relación al procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, de la siguiente manera:

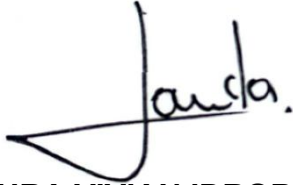
| TIPIFICACIÓN          | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>GRAVEDAD LEVE</b>  | El estado del animal presenta una evolución de larga duración y progresión lenta, por lo que puede esperar atención sin que ello represente un riesgo para su vida, ni para la funcionalidad de algún miembro u órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>GRAVEDAD MEDIA</b> | Se refiere a casos que requieren una atención intermedia, donde el animal puede tolerar temporalmente el maltrato. No representan un riesgo inmediato para su vida ni para la funcionalidad de un miembro u órgano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>GRAVEDAD ALTA</b>  | Estos casos deben ser reportados a través de la Línea de Emergencia 123. Sin embargo, si ingresan por otros canales formales del Instituto, se manejará de acuerdo con lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Casos en los que se haya producido la muerte de un animal por presunto maltrato.</li> <li>• Flagrancia detectada por partes de las autoridades competentes.</li> <li>• Situaciones que requieren intervención inmediata para evitar la pérdida del material probatorio indispensable para el caso.</li> <li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li> </ul> |

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Elaboró:** Carolina Leal L – Contratista SAF 

**Revisó:** Juan Felipe Rodríguez – Contratista SAF 